



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

**VIII REUNION DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE I:
SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
Del 29 de junio al 3 de julio de 1998
Cartagena de Indias, Colombia**

**OEA/Ser.L/XVII.4.1
CITEL/doc. 645/98
Agosto 12, 1998
Original: Español**

INFORME FINAL

INDICE

I.	TEMARIO	1
II.	AUTORIDADES DE LA REUNION	2
III.	RESOLUCIONES	2
	CCP.I/RES.44 (VIII-98) Cumplimiento de los Compromisos sobre Servicio Universal de la Cumbre de las Américas de 1998 y de la Reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones.....	2
	CCP.I/RES.45 (VIII-98): Elaboración de un libro sobre el Servicio Universal en las Américas a realizarse en forma conjunta entre la CITELE y B.D.T/U.I.T.....	4
	CCP.I/RES.46 (VIII-98): Solicitud al Presidente del COM/CITELE referente al Proyecto de Convención Interamericana sobre el Suministro de Servicios de Valor Agregado.....	7
	CCP.I/RES.47 (VIII-98): Finalización de los trabajos del Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre el Suministro de Servicios de Valor Agregado.....	14
	CCP.I/RES.48 (VIII-98): Nombramiento de Relatores para Telemedicina y Teleducación	15
	CCP.I/RES.49 (VIII-98): Plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de Recursos Humanos (Período de trabajo 1998-1999)	18
	CCP.I/RES.50 (VIII-98): Nombramiento de un Grupo Relator Sobre Roaming de Móviles.....	20
	CCP.I/RES.51 (VIII-98): Temario, sede y fecha de la Novena Reunión del CCP.I.....	22

IV.	RECOMENDACIONES	24
	CCP.I/REC. 3 (VIII-98): Instar a los Estados Miembros a participar de forma más activa en los trabajos del G-3 y del Grupo Focal de la UIT-T	24
V.	DECISIONES	25
	CCP.I/DEC. 10 (VIII-98): Propuesta de Metodología para el Desarrollo del Plan de Trabajo de la Infraestructura Global de la Información (IGI)	25
	CCP.I/DEC. 11 (VIII-98): Nombramiento de un Relator sobre Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario en el Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> para el Estudio de la IGI	26
	CCP.I/DEC. 12 (VIII-98): Nombramiento de un Relator sobre Interconexión en el Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre la IGI.....	27
	CCP.I/DEC. 13 (VIII-98): Nombramiento de un Grupo Relator sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) para tomar medidas referentes a los puntos B y C del Plan de Trabajo 1998-2001 del Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre el Proceso de Certificación.....	28
	CCP.I/DEC. 14 (VIII-98): Invitación a los Miembros Asociados a participar en el Otorgamiento de Becas para el Desarrollo de los Recursos Humanos	30
VI.	LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA OCTAVA REUNION DEL CCP.I: SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	30

INFORME FINAL
OCTAVA REUNIÓN DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE I:
SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (CCP.I)

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, del 29 de junio al 3 de julio de 1998.

I. TEMARIO

1. Aprobación del Temario.
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión.
3. Establecimiento de Nuevos Grupos de Trabajos.
4. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos ;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Pautas de Servicios de Valor Agregado.
5. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Pautas de Servicios de Valor Agregado.
6. Análisis de Resultados y Actividades relacionadas con UIT-T.
7. Resultados de la Asamblea de la CITELE de 1998.
8. Resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de 1998.
9. Otros Asuntos.
10. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias.
11. Aprobación del Informe Final.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Presidente: Sr. José Fernando Bautista
Ministro de Comunicaciones, Colombia

Presidente Alternativo: Sr. Félix Castro Rojas
Jefe Oficina Internacional, Ministerio de
Comunicaciones, Colombia

Secretario Ejecutivo: Sr. Roberto Blois Montes de Souza
Secretario Ejecutivo de la CITEL, OEA

Grupo de Redacción del Informe Final

Presidente: Sr. William Poveda (Colombia)

Miembros: Sra. Jeanne Gellman (USA)
Sr. José Pirrone (Venezuela)
Sra. María Dolores Peña (Venezuela)
Sr. Eduardo Gabelloni (Argentina, Telefónica de Argentina)
Sr. Eduardo Nasimento (Brasil, Siemens)
Sr. Gustavo Osorio Morales (Colombia)

III. RESOLUCIONES.

CCP.I/RES. 44 (VIII-98)

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SOBRE SERVICIO UNIVERSAL DE LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS DE 1998 Y DE LA REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas (CDA) de 1988 34 gobiernos se comprometieron a promover el intercambio de información y el desarrollo de pautas de mejores prácticas para acceso/servicio universal a través de la CITEL:

Punto de acción:

Los gobiernos promoverán, con la cooperación del sector privado, el intercambio y la difusión de información sobre asuntos reglamentarios como acceso/servicio universal, interconexión y creación de organismos regulatorios independientes, teniendo en cuenta los compromisos acordados en los Acuerdos sobre Comercio en Servicios Básicos de Telecomunicaciones (Acuerdo GBT) de la Organización Mundial del Comercio, los avances en el proceso de establecimiento de un Área de Libre Comercio de las Américas, y la Declaración y Plan de Acción adoptados en la Reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones de 1996, celebrada en Washington D.C., con miras a desarrollar, siempre que fuere posible y teniendo en cuenta las restricciones nacionales, pautas de mejores prácticas, y solicitar en caso de necesidad asistencia por parte de la CITEI, las organizaciones regionales de telecomunicaciones, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras entidades pertinentes.

Que el punto de acción 5.1 del Plan de Acción de las Altas Autoridades de Telecomunicaciones de 1996 incluía compromisos específicos sobre servicio universal;

Que la CCP.I/RES.36 (VI-97) instaba a la CITEI a pedir a sus miembros, antes de la siguiente reunión del GTSBU, información por escrito sobre sus programas de servicio universal, y que más de siete países han respondido el cuestionario de Isla Margarita contenido en la CCP.I/RES 36; y

Que varios países hicieron excelentes presentaciones sobre programas de servicio universal en el Seminario del CCP.I celebrado en Buenos Aires y,

TENIENDO EN CUENTA:

Que muchos miembros de la CITEI están formulando o revisando sus políticas de acceso/servicio universal;

Que los esfuerzos realizados por todos los países para poner en práctica o mejorar sus políticas de acceso/servicio universal pueden ser fortalecidos si se comparte información a través de la CITEI;

Que los compromisos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre Telecomunicaciones Básicas incluyeron la aprobación del Documento de Referencia que trata, entre otros, sobre el servicio universal;

Que el CCP.I tiene un Grupo de Trabajo sobre Servicio Básico y Universal (GTSBU).

RESUELVE:

1. Que el CCP.I encomiende al GTSBU el desarrollo voluntario de pautas de mejores prácticas de servicio universal antes de que finalice 1999 para ser aprobadas por el CCP.I, en cumplimiento del mandato de la Cumbre de las Américas de 1998, aunque teniendo en cuenta que los gobiernos tienen el derecho soberano de desarrollar sus propias políticas de servicio universal. El desarrollo de estas pautas estará a cargo de las autoridades de este Grupo de Trabajo con la asistencia especial de los Estados Unidos, Brasil y un representante del Caribe. Las pautas deben formularse de acuerdo con procedimientos similares a los utilizados por los Grupos de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado y Certificación de Equipos cuando ellos elaboraron sus pautas.
2. Que la CITEI informe periódicamente a las autoridades pertinentes de la CDA sobre sus avances en el cumplimiento de los compromisos de servicio universal de la CDA.
3. Que el punto de contacto de esta iniciativa será el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Servicios Básicos Universales.

CCP.I/RES. 45(VIII-98)

ELABORACIÓN DE UN LIBRO SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL EN LAS AMÉRICAS A REALIZARSE EN FORMA CONJUNTA ENTRE LA CITEI Y B.D.T./U.I.T.

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

VISTO,

Las importantes modificaciones que el sector viene experimentando en las Américas, con permanentes procesos de privatización y transformación,

Los graves problemas de acceso que se verifican en la mayoría de los países de la Región,

El rol que le otorgó a la CITEI la Cumbre de Presidentes de Miami de 1994, como organismo rector de las telecomunicaciones en las Américas,

Las disposiciones que en materia de Servicio Universal se tomaron en la reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones en Washington en 1996 en el sentido de apoyarse en la CITEL, UIT y otras organizaciones,

El mandato que el Grupo de Trabajo de Servicios Básicos y Universales recibió de la CITEL y que implica una importante cantidad de tareas y responsabilidades (CCP.I/RES.36-VI 97),

Que en la reciente IIa. Cumbre de Presidentes en Santiago, los Gobiernos acordaron establecer estrategias para un plan regional de desarrollo de las Telecomunicaciones tomando en cuenta la necesidad de acceso universal a servicios de telecomunicaciones básicos,

CONSIDERANDO:

Que gran cantidad de países hicieron excelentes presentaciones sobre programas de Servicio Universal en el Seminario del CCP.I que tuvo lugar en Buenos Aires en Abril;

Que es obligación de la CITEL proveer información a todos sus miembros en todo lo referido a los procesos de cambio y los nuevos mecanismos que requiere la Región:

Que se ha establecido un acuerdo con la Oficina Regional de la UIT, por la que ésta aportará trabajo de consultoría por parte de expertos que provee esa Oficina con el objeto de poder presentar a la próxima reunión del CCP.I un proyecto de **“Libro sobre el Servicio Universal en las Américas”**;

Que para cumplir con este objetivo, es necesario que el CCP.I acuerde los términos de referencia dentro de los cuales se va a desarrollar este trabajo;

RESUELVE:

1. Aprobar la elaboración de un Libro sobre El Servicio Universal en las Américas, a realizarse en forma conjunta entre la CITEL y el BDT/U.I.T.

2. Aprobar los Términos de Referencia que figuran en el anexo, como mínimo y no limitativo para realizar este trabajo, a los efectos de que sean incluidos en las tareas a ser ejecutadas por los expertos.

3 Encomendar al Presidente del Grupo de Trabajo de Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones que coordine las tareas de avance conjuntamente con el Presidente del CCP.I y el Secretario Ejecutivo de la CITEL.

ENCARGA:

Al Secretario Ejecutivo que lleve a la práctica lo anterior en conjunto con la Oficina Regional de la U.I.T.

ANEXO

1 ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL EN LAS AMÉRICAS.

- Se plantea como objetivo recolectar la información requerida en el cuestionario de la Resolución CCP.I/RES.36(VI-97) de manera de contar con el cuadro de situación completo del Servicio Universal en las Américas.
- Evaluación de las respuestas y si es necesario la realización de un eventual nuevo cuestionario.

2. COMPROMISOS EN LA O.M.C.

- Evaluación de los compromisos de los países miembros de la CITEL ante la O.M.C. y su incidencia sobre el desarrollo del Servicio Universal dentro de cada país miembro de la CITEL.

3. EL SERVICIO UNIVERSAL EN LAS AMÉRICAS

- El Servicio Universal y el Acceso Universal .Definiciones, Servicios que comprende, alcance de los mismos. Plazos de redefinición de los mismos.
- La teledensidad , el ingreso per cápita, su correlación en las Américas. Objetivos.
- Los beneficiarios del Servicio Universal: sectores de bajos ingresos, comunidades aisladas, grupos especiales como discapacitados, jubilados,etc. Escuelas, bibliotecas y hospitales etc.
- La Telefonía Rural. Importancia en la Región Américas, alternativas para su desarrollo.
- Telefonía Pública, semipública, cabinas rurales, telecentros.
- Servicios especiales. Telemedicina, servicios para discapacitados etc.
- Costo y financiación de las Obligaciones del Servicio Universal en las Américas.

- Rebalanceo de tarifas, déficit de acceso, la reforma del sistema internacional del comercio de telecomunicaciones, métodos de financiación teniendo en cuenta que el mismo debe ser no discriminatorio entre prestadores, transparente y neutral para la competencia en el mercado.
- Metodología de incorporación de nuevos servicios al Servicio Universal.
- Internet. Su inclusión o no dentro del régimen de S.U. Niveles a los que debería garantizarse el acceso.

4. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Los trabajos pueden realizarse utilizando los términos de práctica y los documentos y trabajos del Sector Desarrollo de la UIT.

CCP.I/RES. 46(VIII-98)

SOLICITUD AL PRESIDENTE DEL COM/CITEL REFERENTE AL PROYECTO DE CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Miami, entre los días 9 a 11 de Diciembre, de 1994, los Jefes de Estado del Hemisferio reconocieron que “la infraestructura de la información de un país- Telecomunicaciones, Tecnología de la Información y Radiodifusión- constituye un componente esencial del desarrollo político, económico, social y cultural y que las necesidades en el desarrollo de la infraestructura de la información de las Américas son inmensas”:

Que los Estados miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones –CITEL- se han comprometido a participar en el desarrollo del “Plan de Acción de las Américas” aprobado en la reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones celebrada en la ciudad de Washington en Septiembre de 1996 y en particular, a buscar las medidas para el fortalecimiento de los vínculos entre la CITEL y las organizaciones regionales y subregionales de Telecomunicaciones de las Américas para lograr la coordinación regional y la promoción de los servicios de valor agregado;

Que en la mencionada Cumbre de las Américas de la ciudad de Miami, los gobiernos de la región decidieron, a través de la CITEI, “elaborar directrices regionales para la prestación de servicios de la red de valor agregado internacional”;

Que la CITEI, en su reunión celebrada en Tegucigalpa, del 20 al 24 de Febrero de 1995, mediante resolución CCP.I/RES.9 (II-95) constituyó el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado con el propósito de desarrollar pautas regionales que promuevan la expansión y crecimiento de los servicios de valor agregado en toda la región;

Que en su reunión llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, mediante RES.25/96 el CCP.I resolvió aprobar el proyecto de pautas regionales para el suministro de servicios de valor agregado, presentado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* para su consideración;

Que las altas autoridades en Telecomunicaciones reunidas en Washington el 25 y 26 de Septiembre de 1996, conforme al mandato de la Cumbre de las Américas, declararon en el apartado 8 “Que debe promoverse la adopción de medidas concretas que faciliten la implantación de las pautas de la CITEI para los servicios de valor agregado de las Telecomunicaciones, certificación de equipos, así como los documentos de normas coordinadas emitidos por esta comisión”;

Que el CCP.I en su reunión de marzo 24 de 1997 en Isla Margarita, Venezuela, mediante RES.37/97 amplió el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado y que el literal A de la parte resolutive de la mencionada resolución establece como mandato para el grupo “Elaborar propuestas que faciliten la implementación de estas pautas”;

Que el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado, en su reunión celebrada en Asunción, Paraguay, en Julio de 1997, aprobó el proyecto de resolución presentado por el presidente del grupo, contenido en el documento CCP.I 375/97 y la propuesta de acuerdo sobre la provisión de servicios de valor agregado contenida en el documento CCP.I 381/97 y acordaron adicionalmente que el presidente del grupo, luego de consultar con el departamento de servicios legales de la OEA, incluiría en el texto del mismo las modificaciones necesarias a fin de presentar este proyecto de resolución a la consideración del CCP.I en su reunión prevista para el mes de Octubre de 1997 en Foz do Iguazu, Brasil;

Que el presidente del grupo de trabajo *ad hoc*, realizó la consulta correspondiente al Departamento Jurídico de la OEA respecto del punto que nos ocupa el cual, luego de examinar el texto del acuerdo general sobre comercio de servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) expresó sus reservas en cuanto a la viabilidad de celebrar la Convención Interamericana sobre Servicios de Valor Agregado, consideraciones que están contenidas en el documento CCP.I 472/97;

Que el CCP.I mediante RES. 43(VII-97) determinó solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CITEI elevar una consulta a la Organización Mundial del Comercio en relación con la viabilidad de la

suscripción por parte de los países miembros de la OEA del Proyecto de Convención Interamericana sobre el Suministro de Servicios de Valor Agregado, en consideración de las obligaciones adquiridas por los países miembros de la OEA que han suscrito el Acuerdo General de Comercio de Servicios en el Marco de la Organización Mundial del Comercio;

Que la Organización Mundial del Comercio mediante comunicación ORG/590-1810 del 3 de Abril de 1998 dio respuesta a la nota enviada por el Secretario Ejecutivo de la CITEI;

Que la Organización Mundial del Comercio en dicha comunicación advierte sobre la aplicación automática de la cláusula de la nación mas favorecida a otros miembros de la Organización Mundial del Comercio y de la no aplicabilidad de la excepción contenida en el Artículo 5 del Acuerdo General de Comercio de Servicios relativa a la “Cobertura Sectorial Sustantiva”;

TENIENDO EN CUENTA QUE:

El Departamento de Servicios Legales de la OEA en oficio dirigido al Secretario Ejecutivo de la CITEI de fecha 14 de Octubre de 1997 aconseja pensar en una alternativa que permita a los estados de la región lograr los beneficios buscados mediante este acuerdo o convención, pero mediante un mecanismo que sea claramente compatible con lo dispuesto en el Art.5 del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios como sería, la de presentar el proyecto final de la CITEI, al Presidente del grupo de trabajo sobre servicios que esta trabajando sobre el Acuerdo del Libre Comercio de las Américas (ALCA), para que sea considerado por ese grupo y eventualmente incorporado como parte del sector de servicios de telecomunicaciones, de los tantos sectores de servicios que cubriría el ALCA, tratado este ultimo, que si es compatible con el Artículo 5 del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio;

ATENDIENDO:

A que los estados miembros de la CITEI consideran que es de su interés tanto en lo social como en lo económico, desarrollar el mercado libre de Servicios de Valor Agregado por consiguiente el CCP.I;

RESUELVE:

1. Solicitar al Presidente del COMCITEI envíe, atendiendo los procedimientos formales que correspondan, el texto del Proyecto de Convención Interamericana Sobre el Suministro de Valor Agregado al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Servicios del Area de Libe Comercio de las Américas (ALCA) para que sea incorporado como parte de las negociaciones del Sector de Servicios de Telecomunicaciones.

**PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EL SUMINISTRO
DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO**

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, (OEA):

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos (CITEL), por intermedio de su Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones, ha elaborado Pautas para el Suministro de Servicios de Valor Agregado;

ATENDIENDO:

A que los Estados contratantes consideran que es de su interés, tanto en lo social como en lo económico, desarrollar un mercado libre de servicios de valor agregado, basado en las Pautas de la CITEL;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo I

Definición de Servicios de Valor Agregado

Los Estados partes reconocen y aceptan la definición particular sobre Servicios de Valor Agregado que contempla la legislación de cada uno de ellos y acuerdan que los operadores deben acatar la correspondiente definición cuando operen en el territorio de cada uno de ellos.

Artículo II

Norma de Trato

Cada Estado parte otorgará a los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado un trato no discriminatorio, transparente y con iguales oportunidades comerciales. Dicho trato será no menos favorable que el que cada Estado parte conceda a los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado nacionales, en circunstancias similares.

Artículo III

Procedimientos Administrativos

Cada Estado parte adoptará procedimientos administrativos referidos a Servicios de Valor Agregado basados en criterios razonables y objetivos y los aplicará en forma no discriminatoria, transparente y expedita. Cada Estado parte limitará la información que exija según los procedimientos administrativos sobre Servicios de Valor Agregado, a la que sea necesaria para dar cumplimiento a su reglamentación nacional y a sus obligaciones internacionales.

Cada Estado parte facilitará y promoverá el desarrollo de Servicios de Valor Agregado, mediante la simplificación de sus procedimientos administrativos.

Artículo IV

Interconexión a la Red Pública

Cada Estado parte adoptará normas que aseguren un trato no discriminatorio, transparente y a costos razonables y equitativos para la interconexión a la red pública, de manera que se establezcan iguales oportunidades y condiciones para todos, incluyendo a los operadores de la red y sus filiales.

Cada Estado parte adoptará normas que aseguren que los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, sea que dispongan o no de red propia, puedan obtener servicios y puedan interconectarse con las redes públicas nacionales e internacionales, por vía de circuitos nacionales arrendados, en términos y condiciones no discriminatorios.

Cada Estado parte permitirá que los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado realicen funciones de conmutación, señalización y procesamiento necesarias para ofrecer exclusivamente Servicios de Valor Agregado, y que utilicen los protocolos patentados de su elección, de conformidad con las regulaciones nacionales de los Estados partes, referentes a la interconexión con la red pública.

Artículo V

Equipo de Terminal

Cada Estado parte permitirá a los clientes de los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, adquirir el equipo terminal de su elección y conectarlo a la red pública, siempre que tal equipo cumpla con las reglamentaciones y prácticas sobre certificación, normas y homologación del Estado parte correspondiente.

Artículo VI

Derechos de los Usuarios Finales

Los Estados partes cumplirán con las disposiciones de esta Convención sin lesionar el derecho

de los usuarios finales a recibir de parte de los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, un tratamiento justo y servicios adecuados.

Artículo VII

Disposiciones Varias

Cada Estado parte proveerá a los otros Estados partes todos sus reglamentaciones y procedimientos administrativos referentes a suministro de Servicios de Valor Agregado.

Los Estados partes consultarán entre sí, cuando se les solicite, respecto del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de esta Convención.

Artículo VIII

Relación con otras Convenciones sobre Servicios de Valor Agregado

Esta Convención no restringirá las disposiciones de convenciones que en esta materia hubieren sido suscritas o que se suscriban en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados partes, o las prácticas más favorables que dichos Estados pudieren observar.

Artículo IX

Firma

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo X

Ratificación

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo XI

Adhesión

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo XII

Reservas

Los Estados partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósitos de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo XIII

Entrada en Vigor

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo XIV

Denuncia

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualesquiera de los Estados partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante y permanecerá en vigor para los demás Estados partes.

Artículo XV

Depósito del instrumento original

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de

los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro de publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización y a los Estados que hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere.

CCP.I/RES. 47 (VIII-98)

FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* SOBRE EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

La Octava Reunión del Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la CITEL, en su reunión celebrada en Tegucigalpa, del 20 al 24 de Febrero de 1995, mediante resolución CCP.I/RES.9 (II-95) constituyó el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado con el propósito de desarrollar pautas regionales que promuevan la expansión y crecimiento de los servicios de valor agregado en toda la región;

Que en su reunión llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, mediante RES.25/96 el CCP.I resolvió aprobar el Proyecto de Pautas Regionales para el Suministro de Servicios de Valor Agregado, presentado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* para su consideración;

Que las altas autoridades en Telecomunicaciones reunidas en Washington el 25 y 26 de Septiembre de 1996, conforme al mandato de la Cumbre de las Américas, declararon en el apartado 8 “Que debe promoverse la adopción de medidas concretas que faciliten la implantación de las pautas de la CITEL para los servicios de valor agregado de las telecomunicaciones, certificación de equipos, así como los documentos de normas coordinadas emitidos por esta comisión”;

Que el CCP.I en su reunión de marzo 24 de 1997 en Isla Margarita, Venezuela, mediante RES.37-97 amplió el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado y que el literal A de la parte resolutive de la mencionada resolución establece como mandato para el grupo “elaborar propuestas que faciliten la implementación de estas pautas”;

Que el grupo de trabajo preparó un proyecto de Convención Hemisférica sobre servicios de valor agregado, proyecto que fue aprobado mediante Resolución CCP.I/RES.43(VII-97) en la reunión celebrada en Foz de Iguazu, Brasil, en Octubre de 1997;

Que este proyecto de Convención recoge todas y cada una de las pautas aprobadas en la reunión de Altas Autoridades celebrada en la ciudad de Washington en Septiembre de 1996;

Que el grupo de trabajo acordó solicitarle a la plenaria del CCP.I recomendarle al Presidente del COM/CITEL, enviar el texto del Proyecto de Convención al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Servicios del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA), para que sea incorporado dentro de la negociación de los servicios de telecomunicaciones;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la implementación de este acuerdo en el marco de las negociaciones del ALCA permitirá desarrollar un mercado libre de servicios de valor agregado con los correspondientes beneficios para los países miembros de la CITEL;

Que los miembros del grupo de trabajo consideran cabalmente cumplido el mandato conferido al grupo en la reunión del CCP.I celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela en Marzo de 1997;

RESUELVE:

1. Dar por terminadas las actividades del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Servicios de Valor Agregado.
2. Encargar al Sr. Sergio Martínez de Colombia realizar un seguimiento cuidadoso del trámite de proyecto de Convención Interamericana sobre el Suministro de Servicios de Valor Agregado en el proceso de negociaciones del ALCA, y encomendarle presentar los correspondientes informes en las reuniones plenarias del CCP.I.

CCP.I/RES. 48 (VIII-98)

NOMBRAMIENTO DE RELADORES PARA TELEMEDICINA Y TELEDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos se encuentran permanentemente preocupados con mejorar la capacidad de entregar a sus ciudadanos la mejor asistencia médica y las mejores facilidades educativas;

Que los avances en la tecnología de las telecomunicaciones y en sus aplicaciones en los campos de la medicina y educación se combinan para crear una herramienta potencial para el beneficio de todas las naciones de las Américas;

Que algunos países miembros de la CITEL se encuentran implementando, bajo el grado de desarrollo que su infraestructura de telecomunicaciones permite, redes y aplicaciones de telemedicina y teleducación;

Que existe la necesidad, identificada en el Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Valetta de 1998, de distribuir información y análisis cuantitativos sobre experiencias reales de telemedicina y teleducación; y

Que los diferentes niveles de infraestructura y de desarrollo de redes requieren formas alternativas para entregar las aplicaciones de telemedicina y teleducación;

RECONOCIENDO:

Que existen muchas organizaciones nacionales e internacionales dispuestas a participar y a proveer recursos financieros para la ejecución de proyectos pilotos de telemedicina y teleducación; y

Que la CITEL tiene limitados recursos financieros y humanos y que por consiguiente no puede proveer esta clase de asistencia para la implementación de proyectos pilotos;

RESUELVE:

1. Que en vista de la estrecha relación de la telemedicina y la teleducación con las actividades del Grupo de Trabajo de Servicios Básicos y Universales (WGBUS), estos temas serán tratados en el seno de dicho Grupo. A tales efectos el Presidente del WGBUS nombrará relatores para estos dos temas.

2. Que las funciones de los Relatores deben incluir lo siguiente:

- a) Iniciar y establecer contactos con las organizaciones capaces de proveer ayuda financiera y/o técnica a los países que inicien proyectos pilotos;
- b) Mantener un contacto estrecho y recoger la experiencia de esas organizaciones, así como del CCP.III, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de las entidades locales y subregionales de Telecomunicaciones, con el propósito de recomendar medidas y regulaciones que puedan permitir la implementación de servicios de telemedicina y teleducación en la región;

- c) Producir y hacer públicamente disponible una guía que incluya un inventario del hardware y software disponible para las aplicaciones de telemedicina y teleeducación y una lista de los proyectos de este tipo existentes en la región;
- d) Recoger y presentar a la plenaria del Grupo de Servicios Básicos y Universales las solicitudes de los países para que se constituyan en posibles sedes para el desarrollo de un proyecto piloto, a ser implementado con la ayuda de las contrapartes financieras y técnicas seleccionadas, con el propósito específico de probar aplicaciones selectas bajo variados escenarios genéricos de enlaces de telecomunicaciones existentes. El país seleccionado deberá proveer lo siguiente:
 - i) Financiamiento parcial para el proyecto;
 - ii) Un inventario de las facilidades médicas y/o educativas relevantes, disponibles en el país, que permita una selección eventual de los sitios que se convertirán en objeto del proyecto piloto;
 - iii) El inventario de infraestructura de telecomunicaciones correspondiente a los sitios identificados para el proyecto piloto.
- e) Actuar como punto de enlace entre el país seleccionado y las contrapartes técnicas y financieras del proyecto piloto. Sin embargo el Relator no tendrá responsabilidades financieras ni gerenciales del proyecto.
- f) Trabajar con los países seleccionados para producir una guía que identifique paquetes de hardware y software que puedan ser aplicados bajo enlaces de telecomunicaciones predefinidos, que hayan sido debidamente probados y analizados, y que puedan ser considerados como SOLUCIONES GENÉRICAS.

3. Que los Relatores mantengan informado al Grupo de Trabajo de Servicios Básicos y Universales para que éste, en estrecho contacto con el Grupo de Trabajo para la Infraestructura Global de la Información, pueda evaluar en el futuro si es necesario establecer un Grupo de Trabajo *ad hoc* para el estudio de la implementación de aplicaciones.

CCP.I/RES. 49(VIII-98)

**PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO SOBRE EL
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
PERIODO DE TRABAJO 1998 – 1999**

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la resolución CCP.I/RES.1 (I-94) establece la creación de un Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de Recursos Humanos;

Que la resolución CITEL RES.18(II-98) establece la ampliación al mandato del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de Recursos Humanos;

RESUELVE:

1. Adoptar el plan de trabajo adjunto como el Plan de Trabajo para el período 1998 – 1999 para el Grupo sobre Desarrollo de Recursos Humanos.
2. Que las revisiones al Plan de Trabajo adjunto podrán ser propuestas al CCP.I por el GTDRH.

ANEXO

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
PLAN DE TRABAJO
PERIODO 1998 – 1999**

INTRODUCCION:

El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de Recursos Humanos ha preparado un plan de trabajo para el período 1998 – 1999 en cumplimiento del mandato conferido a este grupo.

La puesta en práctica de este plan requiere de un continuo reordenamiento de prioridades para mantenerse al día con las nuevas oportunidades y las cambiantes circunstancias. Consecuentemente el Plan estará sometido a revisiones periódicas por parte del GTDRH.

OBJETIVOS:

De conformidad con el mandato contenido en la resolución CCP.I/RES.1 (I-94): Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de Recursos Humanos a través de la cual se crea el GTDRH, se establece los siguientes objetivos:

1. Identificar y promover cursos de entrenamiento específicos a fin de atender las necesidades y prioridades de los Miembros de la CITEL,
2. Identificar las Organizaciones, Institutos y Centros de Entrenamiento capaces de proporcionar la capacitación apropiada,
3. Identificar y promover becas, complementos u otros recursos financieros, que faciliten la participación en la capacitación de los recursos humanos,
4. Identificar y difundir la información sobre los programas y las infraestructuras de capacitación disponibles,
5. Principalmente en los Centros Regionales, de manera que se pueda colaborar en la actualización del Libro Blanco.

ACTIVIDADES:

1. Preparar anualmente un informe que contenga los siguientes elementos:

Un resumen de la capacitación ofrecida por los Centros Regionales.

La identificación de las necesidades especiales de entrenamiento y las acciones necesarias para que deban realizar los Centros Regionales para atenderlas.

La información actualizada acerca de las becas y otros recursos financieros disponibles para la asistencia a los cursos de capacitación.

Utilizar la información relevante contenida en este informe para colaborar en la actualización del Libro Blanco.

2. Discusión de los mecanismos para fomentar que los operadores, el sector académico y otras

instituciones oficiales establezcan programas de formación de recursos humanos en el sector (para dar cumplimiento a la resolución CITELE RES.18(II-98).

- 3.
4. Promoción de los procedimientos para que una organización sea reconocida por la CITELE para operar como Centro Regional.
5. Promover la instalación de una página de Internet que contenga toda la información de los Centros Regionales, disponibilidad de cursos de capacitación, becas, directorios, etc.
6. Colaborar con los Coordinadores de Capacitación de la CITELE, a fin de cumplir con el Plan de Trabajo.
7. El Grupo de Trabajo cumplirá con sus actividades, principalmente durante las reuniones programadas por el CCP.I y a través de los medios de comunicación disponibles.

CCP.I/RES. 50 (VIII-98)

NOMBRAMIENTO DE UN GRUPO RELATOR SOBRE ROAMING DE MOVILES

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la globalización ha fomentado el deseo de los usuarios de servicios de telecomunicaciones de poder obtenerlos en cualquier lugar, independientemente de la ubicación geográfica de dichos usuarios;

Que las telecomunicaciones móviles deberán posibilitar cubrimiento y roaming automático en las Américas;

Que para garantizar el roaming automático, en lugares en donde sea técnicamente factible, es necesario celebrar acuerdos comerciales y de interconexión entre los operadores americanos;

Que las operaciones fraudulentas están claramente aumentando en la región, y que las pérdidas derivadas de este tipo de operaciones con celulares y PCS, tanto para los operadores como para las administraciones, podrían desalentar el desarrollo de acuerdos comerciales de roaming;

CONSIDERANDO ADEMÁS:

Que para proveer servicio de roaming automático en redes de comunicaciones móviles es necesario desarrollar planes de numeración compatibles a nivel tanto nacional como internacional; y así mismo

Que es de vital importancia tomar medidas para compartir las mejores prácticas y poner en marcha mecanismos comunes contra operaciones fraudulentas que brinden seguridad, protejan las inversiones y tranquilicen tanto a los proveedores de servicios móviles como a sus clientes;

RECONOCIENDO:

Que la VII Reunión del CCP.I adoptó la Decisión CCP.I/DEC.10 (VII.97) que insta a las administraciones a adoptar la Recomendación E.212 de la UIT-T que sirve de apoyo a los planes de numeración para roaming internacional;

Que la Segunda Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITELE adoptó la RES.25 (II-98) de la CITELE que insta al CCP.I y al CCP.III a proseguir el trabajo tendiente a permitir el roaming en todas las Américas;

RESUELVE:

1. Nombrar un grupo relator bajo el Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas para que aborde temas referentes al Roaming Móvil en las Américas.
2. Que el relator para este grupo será la Dra. Elsa Uriburu, de Telecom Personal (Argentina).
3. Que el relator debe proceder de inmediato a tratar temas referentes a Roaming Móvil en las Américas emprendiendo estudios que incluyan los tópicos siguientes, pero no se limiten a ellos:

A. NUMERACION

- a) Identificación de foros internacionales en los que puedan, si se juzga necesario, participar los operadores para abordar temas de numeración referentes a roaming internacional
- b) Evaluación de los métodos utilizados nacional e internacionalmente para la gestión de planes de numeración de móviles que faciliten el roaming;

- c) Búsqueda de oportunidades de contacto con expertos de los Grupos de Estudio de la UIT-T que tratan temas de numeración, a fin de identificar problemas de numeración en las Américas y buscar soluciones que se pueden implementar a nivel nacional y/o internacional.

B. OPERACIONES FRAUDULENTAS

- a) Examinar los métodos actuales y futuros de prevención de operaciones fraudulentas, que podrían ser compilados por los operadores en la región, incluyendo pero sin limitarse a:
- El uso de formato y frecuencia de central negativos, tomándose como tales todos los terminales que se declaren robados, destruidos, etc.;
 - El uso de mecanismos en cada país para determinar el perfil del cliente antes de otorgar licencias para la prestación de servicio celular.
- b) Identificar soluciones implementadas en los países de la región y evaluar la efectividad de estos métodos en términos de reducción de pérdidas como consecuencia de operaciones fraudulentas;
- c) Examinar maneras de instar a los operadores a adoptar métodos y técnicas para el desarrollo de un sistema unificado contra las operaciones fraudulentas, incluyendo la posible implementación de mecanismos de control contra dichas operaciones en tiempo real durante el roaming.
- d) Estudiar oportunidades de cooperación entre entidades operadoras y autoridades gubernamentales para reducir e impedir las actividades fraudulentas en las redes móviles.

CCP.I/RES. 51 (VIII-98)

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA NOVENA REUNION DEL CCP.I

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Realizar la IX Reunión del CCP.I en Colombia, del 16 al 20 de Noviembre de 1998.
2. Aprobar el proyecto de temario para la IX Reunión del CCP.I que se anexa a la

presente Resolución.

ANEXO

PROYECTO DE TEMARIO DE LA IX REUNION DEL CCP.I

1. Aprobación del Temario.
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión.
3. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos ;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional
4. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos de Trabajo *ad hoc*:
 - a. Sobre Coordinación de Normalización;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
 - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
 - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional
5. Otros Asuntos.
6. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias.
7. Aprobación del Informe Final.

IV. RECOMENDACIONES

CCP.I/REC. 3 (VIII-98)

INSTAR A LOS ESTADOS MIEMBROS A PARTICIPAR DE FORMA MAS ACTIVA EN LOS TRABAJOS DEL G-3 DEL GRUPO FOCAL DE LA UIT

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CCP.I/RES.33(VI-97) insta a estudiar y elaborar opciones y pautas que puedan ser utilizadas por los miembros de la CITEI para ayudar con el proceso de transición a tasas contables orientadas a costos de manera que sea coherente con las recomendaciones de la UIT y otros compromisos internacionales, así como con los objetivos de servicios universal;

Que en la Resolución CCP.I/RES.40(VII-97) se indica que el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tasas Contables incluya en sus deliberaciones los temas sobre tarifas contables relacionados con el Foro de la UIT;

Que la UIT ha establecido diversos grupos de trabajo para el estudio de las tasas contables;

Que desde hace más de cinco años se coordinan esfuerzos de los estados miembros y del resto del mundo, para orientar las tasas contables a costos;

Que se han realizado a través de la UIT, 9 estudios de casos sobre el impacto que las transiciones hacia tasas contables orientadas a costos, tendrá para los países en desarrollo;

RECONOCIENDO:

Que es necesario impulsar los trabajos del Sector UIT-T, para lograr que los intereses de todos los países queden representados en la decisión final en la que se establecerá tanto el mecanismo de transición como los mecanismos filiales que serán reconocidos por la UIT-T para terminar llamadas;

RECOMIENDA:

1. Que los Estados Miembros tengan una mayor participación en los trabajos que realiza el Grupo de Estudio 3 de la UIT sobre tasas contables, en particular en los trabajos que realiza

actualmente el Grupo Focal para establecer un mecanismo de transición que nos acerque más a costos.

2. Que se lleve a cabo una sesión informativa durante la novena reunión del CCP.I en la que se explique la importancia del Grupo Focal y se indique como inscribirse al mismo con el objeto de contar con una participación activa de cada uno de los países miembros de la CITEI.

ENCARGA:

Al Secretario Ejecutivo a que distribuya la presente recomendación a los Estados Miembros de la CITEI y que solicite al Presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tasas Contables a que prepare la sesión informativa para la novena reunión del CCP.I de acuerdo al párrafo 2 del recomienda de esta recomendación.

V. DECISIONES

CCP.I/DEC. 10 (VIII-98)

PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* PARA EL ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACION

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que los términos de referencia del grupo (CCP.I/RES.39(VII-97)), que estudia la IGI contempla la implementación de condiciones mínimas para el desarrollo de la misma en las Américas.

Que el plan de trabajo contenido en el documento CCP.I/RES.39 (VII-97) contempla que el desarrollo de las condiciones de implantación se haga a través de estudios de aplicaciones.

Que el plan de trabajo contempla que se estudien los modelos de redes de servicios, así como las redes de servicios que se encuentran implementadas.

Que de estos análisis se deben identificar elementos que pudieran ser competencia de otros grupos de la CITEI y con los cuales se debe coordinar los ajustes necesarios para que sean orientados a la creación de las condiciones mínimas para la IGI.

DECIDE:

1. Utilizar como base para el trabajo del grupo, la metodología contenida en la Recomendación Y.120 de la UIT.
2. Requerir de los Miembros de la CITEL, temas específicos que deban ser considerados para la definición de la Infraestructura de la Información de las Américas tales como:
 - Requerimientos Normativos
 - Requerimientos de Contenido
 - Necesidades Nacionales

CCP.I/DEC. 11 (VIII-98)

NOMBRAMIENTO DE UN RELATOR SOBRE COMERCIO ELECTRONICO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* PARA EL ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACION

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

DECIDIO:

1. Nombrar un relator sobre Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario en el ámbito del Grupo de Trabajo *ad hoc* para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información encargado de las funciones siguientes:
 - Recopilar y resumir las prácticas de Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario de la Región, con el objeto de proponer al GAHEIGI pautas sobre las mejores prácticas en materia de Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario que permitan el desarrollo de políticas óptimas sobre el tema.
 - Recopilar, resumir y proponer al GAHEIGI, pautas técnicas para la realización de Diagnósticos Nacionales con el fin de evaluar la posible existencia de problemas que pudieran impedir el Comercio Electrónico.
 - Alentar a los Miembros y Miembros Asociados de la CITEL a que compartan sus puntos de vista y experiencias sobre el tema de Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario.

- Poner la Información recopilada por el relator a disposición de los Miembros de la CITEL que trabajan en la implementación del Comercio Electrónico y de aplicaciones de Desarrollo Comunitario.

2. El Relator sobre Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario debe trabajar, con la participación de los Estados Miembros y Miembros Asociados del CCP.I sobre los temas de políticas y contenidos relacionados con el Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario.

3. El Relator de Comercio Electrónico y Desarrollo Comunitario será un representante de México.

CCP.I/DEC. 12 (VIII-98)

NOMBRAMIENTO DE UN RELATOR SOBRE INTERCONEXION EN EL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* SOBRE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACION

La Octava Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

DECIDIO:

1. Nombrar un Relator en Regulación sobre Interconexión en el ámbito del Grupo de Trabajo *ad hoc* para el Estudio de la Infraestructura Global de la Información encargado de las funciones siguientes:

- Recopilar y resumir las prácticas de interconexión de la región, con el objeto de proponer al Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Infraestructura Global de la Información pautas sobre las mejores prácticas en materia de regulación de la interconexión que favorezcan el desarrollo de políticas óptimas sobre interconexión, antes de finales de 1999.
- Alentar a los Miembros y Miembros Asociados de la CITEL, en especial a los reguladores, a que compartan sus puntos de vista y experiencias sobre la manera de formular e implementar las políticas de interconexión; y,
- Poner la información recopilada por el relator a disposición de los Miembros de la CITEL que trabajan en la formulación y ejecución de las políticas de interconexión.

2. Que el Relator en Regulación sobre Interconexión debe trabajar, con la participación de los Estados Miembros y los Miembros Asociados del CCP.I, sobre los temas de políticas, tarifas y trato no discriminatorio relacionados con la interconexión.

3. Que el Relator en Regulación sobre Interconexión debe hacer el seguimiento y consultar al Grupo de Trabajo sobre la Coordinación de Normas y al Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tasas Contables, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos de la CITELE sobre regulación de la interconexión.

4. Que antes de finalizado el año de 1999, el Relator en Regulación sobre Interconexión debe recomendar al Presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la IGI, si es necesario establecer un Grupo de Trabajo *ad hoc* o un Grupo de Trabajo sobre Política de Interconexión. El Presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre IGI consultará entonces al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas, si presenta esa propuesta al CCP.I.

5. Que el Relator de Regulación de la Interconexión será un representante de los Estados Unidos.

CCP.I/DEC. 13 (VIII-98)

NOMBRAMIENTO DE UN GRUPO RELATOR SOBRE ARM PARA TOMAR MEDIDAS REFERENTES A LOS PUNTOS B y C DEL PLAN DE TRABAJO 1998-2001 DEL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* SOBRE EL PROCESO DE CERTIFICACION

La Octava Reunión del CCP.I decidió nombrar un **grupo relator** sobre ARM en el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Proceso de Certificación para tomar medidas referentes a los puntos B y C del plan de trabajo de este Grupo de Trabajo *ad hoc*. El Grupo de Trabajo *ad hoc* nombra al Sr. Andy Kwan, de Canadá, como relator.

El plan propuesto para el grupo relator es el siguiente:

Primero, reunir información sobre la terminología, el proceso reglamentario y los acuerdos de reconocimiento mutuo utilizados por los miembros de la CITELE en el área de reglamentación de las telecomunicaciones, con el propósito de llegar a un entendimiento común de los términos, procesos y definiciones que se utilizarán en la elaboración de pautas para los ARM entre los países de la CITELE. Se publicará un documento informativo con los resultados de esta actividad, para beneficio de todos los miembros y miembros asociados de la CITELE.

Segundo, revisar y de ser necesario presentar una propuesta para actualizar las pautas de certificación existentes de la CITELE.

Tercero, elaborar pautas o un marco para el desarrollo del ARM entre los países de la CITELE.

Cuarto, elaborar una propuesta de texto para un ARM sobre equipos de telecomunicaciones para los estados miembros de la CITELE, que será revisado y aprobado por el CCP.I.

El alcance propuesto de las pautas o el marco para el ARM es el siguiente:

- Equipo terminal de telecomunicaciones y otros equipos sujetos a reglamentos de telecomunicaciones, incluidos equipos alámbricos e inalámbricos.
- Será un acuerdo/arreglo multilateral para reconocimiento mutuo de evaluación de la conformidad, y NO un acuerdo sobre unificación de normas y reglamentos. Podría contemplarse la unificación de normas y reglamentos a largo plazo, después de que se haya elaborado el ARM.
- El acuerdo tratará sobre todas las reglamentaciones técnicas referentes a evaluación de la conformidad para requisitos obligatorios de Compatibilidad Electromagnética (EMC), Seguridad Eléctrica, Equipos Terminales que puedan conectarse a redes públicas de telecomunicaciones, Accesorio de Terminal y Transmisores de Radio. Se mantendrá una cooperación estrecha con el CCP.III durante la elaboración de las pautas o el marco del ARM, puesto que el acuerdo abarca los transmisores de radio.

El grupo relator se reunirá durante las sesiones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Proceso de Certificación, y adelantará su trabajo por correo electrónico y fax, a fin de completarlo para el año 2000.

El grupo relator deberá mantener constantemente informado y notificar sobre todas sus acciones y documentos al presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Proceso de Certificación. Invita a todos los Miembros y Miembros Asociados de la CITELE a participar activamente en el trabajo de este grupo relator sobre el ARM, para lo cual deberán ponerse en contacto con el Sr. Andrew Kwan (kwan.andy@ic.gc.ca).

ENCOMIENDA:

Al Secretario Ejecutivo enviar esta Decisión al COM/CITELE, pidiéndole, si lo considera pertinente, que dicha decisión sea comunicada al órgano responsable del trabajo del ALCA, como una de las medidas específicas para facilitar el comercio y que se debe completar antes de que finalice

este siglo; esto se hace para evitar duplicaciones de esfuerzos en la elaboración del texto del ARM referente a equipos de telecomunicaciones.

CCP.I/DEC. 14 (VIII-98)

INVITACIÓN A LOS MIEMBROS ASOCIADOS A PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

- La Octava Reunión del CCP.I decidió invitar a los Miembros Asociados de la CITEI, que cuenten con instalaciones de entrenamiento y capacitación técnica en materia de Telecomunicaciones y ramas afines, en la Región de las Américas, a que en la medida de sus posibilidades, otorguen becas que faciliten a los funcionarios de las administraciones de los miembros de la CITEI, a asistir a aquellos cursos y/o seminarios impartidos en sus instalaciones. Decidió, además, instruir al Secretario Ejecutivo a recibir las propuestas en esta materia y desarrollar el mecanismo más adecuado para el otorgamiento de las becas y la administración equitativa de las solicitudes que de las administraciones reciba.

VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA OCTAVA REUNIÓN DEL CCP.I: SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Acta resumida de la Sesión de Inauguración	CCP.I-622/98
Acta resumida de la Primera Sesión Plenaria	CCP.I-623/98
Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.I-642/98, rev.2
Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria	CCP.I-644/98, rev.1
Acta resumida de la Cuarta Sesión Plenaria y Clausura	Sesión de CCP.I-646/98
Lista de Documentos	CCP.I-567/98, rev. 1
Lista de Participantes	CCP.I-558/98, rev. 1
Informe Final	CCP.I-645/98